



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2017-10252738-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad del Salvador con respecto a la RESFC-2018-110-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Medicina que se dicta en la Sede Hospital San Juan de Dios, el Acta N° 463 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 2721/15, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2016-8-E-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 10 de diciembre de 2018, la Universidad del Salvador presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2018-110-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Medicina que se dicta en la Sede Hospital San Juan de Dios y respondiendo al déficit señalado aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró que las acciones ejecutadas y las estrategias de mejora pendientes de ejecución son adecuadas para subsanar los déficits oportunamente señalados. El Informe de Evaluación se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 13 de mayo de 2019 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento del mencionado informe.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-46155025-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 503.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad del Salvador con respecto a la RESFC-2018-110-APN-CONEAU#MECCYT y acreditar la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Medicina que se dicta en la Sede Hospital San Juan de Dios por un período de tres años con los compromisos que se establecen en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados, dejar establecidos los siguientes

compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Implementar las acciones previstas para fortalecer los equipos docentes de cátedra e incrementar los cargos para la supervisión de prácticas pre profesionales.

II. Impulsar el desarrollo de las actividades de investigación y vinculación con el medio relacionadas con la disciplina con la participación de docentes con dedicación suficiente y formación adecuada.

III. Disponer de espacios diferenciados para la sala de lectura y la sala de simulación y garantizar un acceso independiente a dichos espacios. Asegurar la disponibilidad de áreas limpias y sucias diferenciadas en el espacio de simulación.

IV. Incrementar el acervo bibliográfico relacionado con las asignaturas del área profesional de la carrera.

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Dejar consignada la siguiente recomendación:

- Incorporar estrategias de difusión para que la mayor parte de los alumnos puedan beneficiarse con las modificaciones realizadas al plan de estudios.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.